

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00549-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandados: JORGE LUIS MEJIA RIOS

La parte demandante **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de **JORGE LUIS MEJIA RIOS** con el fin de que se liblara mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **JORGE LUIS MEJIA RIOS**, se tiene que mediante escrito recibido el 19 de octubre de 2023, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico mejia.35@hotmail.com del demandado a través de servicio de correo electrónico GMAIL MAILTRACK radicacionesoficialofg@gmail.com recepcionado el día 19 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ML (\$6.789.354.53)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 014
Hoy 16/02/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría